

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana. Casa habitación, sita en Medina del Campo en la avenida Lope de Vega, número 21, antes 31, inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al tomo 1.644, libro 289, folio 86, finca registral 7.820.

Tipo para la subasta: Treinta y dos millones (32.000.000) de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Gamazo, número 2, el día 14 de septiembre, a las 11 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina principal de Medina del Campo, número 4602 0000 18 0247 00 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 5.º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 6.º Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 7.º La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 8.º Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 9.º Que por este Juzgado se ha declarado que los ocupantes del inmueble que se subasta, distintos del ejecutado, no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez adjudicada la finca.
10. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Medina del Campo, 30 de mayo de 2001.—El Secretario judicial.—35.475.

MÓSTOLES

Edicto

Doña M. Trinidad Carrillo de las Heras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Mostoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 260/2000, se tramita procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jorge Juan Alonso Fernández, contra doña Natividad García Rodríguez y don Rafael Sánchez Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de julio del actual, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2674, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 15.000.000 de pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los viernes de nueve a trece horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subasta

Villanueva de la Cañada. Urbana. Vivienda unifamiliar adosada a otras, que consta de semisótano, planta baja con garaje y planta alta, distribuidas cada una de ellas en diversas dependencias. Superficie construida total, 254 metros cuadrados. La citada vivienda se encuentra construida sobre la parcela de terreno 8.3, sector 2, con una superficie de 264 metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde en línea de 8,50 metros; sur, calle de nueva apertura-1, en línea de 8 metros; este, parcela 8.4, en línea de 32 metros, y oeste, parcela 8.2, en línea de 32 metros. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 805, libro 92, folio 122, finca número 5.953, inscripción cuarta.

Móstoles, 14 de junio de 2001.—La Secretaria.—34.868.

MURCIA

Edicto

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 625/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Carpintería Joaquín Baeza, Sociedad Limitada», contra «Contratas y Limpiezas de Murcia, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Juan Carlos I, número 59, cuarta planta, edificio «Dimóvil», el día 12 de septiembre de 2001, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirvió de tipo para la segunda subastas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por

escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—Se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso número 1 B, situado en la planta baja del edificio, sito en la calle López Puigcerver, número 15, de Murcia, está destinado a local comercial en su totalidad con una superficie de 74,16 metros cuadrados, linda por la derecha, entrando o este, con el departamento 1A de la misma planta y edificio; izquierda o poniente, con propiedad de don Manuel Navarro, las de doña Josefa González Mellado y doña Magdalena Francés Berenguer, pared medianera con estas dos últimas y, frente o sur, con una línea de 5,65 metros la referida calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, finca 11.169, folios 78 y 79 del libro 131 y folios 33 y 34 de libro 248.

Valorada en 7.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 6 de junio de 2001.—34.787.

ONTINYENT

Edicto

Doña María del Mar Centeno Begara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 281/00, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Rafael Badía Carbonell, representado por la Procuradora doña Virtudes Mataix Ferre, contra don José Antonio Micó Albiñana y doña Adela Casanova Ferri, vecinos de Alfarrasi, calle Caja de Ahorros, 21, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y valor de su situación, la finca hipotecada que se indicará, para lo que se ha señalado el día 18 de septiembre de 2001, a las once treinta horas, en este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postor en la primera, se ha señalado para la segunda subasta, por el 75 por 100 del valor de tasación, el día 17 de octubre de 2001, a las once treinta horas, y en igual lugar, y para el caso de que tampoco hubiera postor en segunda subasta, se señala para la tercera, de la finca hipotecada, sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre de 2001, a la misma hora y en igual lugar.

Si cualquiera de las subastas hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, tendrían lugar al siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª de dicho precepto están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.